



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.
J01pctofrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Riohacha- La Guajira, marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE: RENNY GABRIEL MBARROS AEPIAYU
DEMANDADO: IRIS JOSEFA BARROS EPIAYU Y CIRA ELENA BARROS PULIDO
RAD: 44-001-31-10-001-2023-00025-00

Vista la nota secretarial que antecede, téngase por acredita la notificación del auto admisorio de la demanda promovida por el señor **RENNY GABRIEL MBARROS AEPIAYU**, a las señoras IRIS **JOSEFA BARROS EPIAYU Y CIRA ELENA BARROS PULIDO**, quienes son las demandadas en el presente proceso, tal como lo consagra el:

"Artículo 6 Ley 2213 de 2022 "Demanda"

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado".

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito